

---

---

*TESTIMONIO*

*de los autos para entrega de las Instrucciones.*

Este es traslado bien y fielmente sacado de una cedula rreal de su magestad, firmada del rreal nonbre y rrefrendada de antonio de heraso, su secretario, escripta en papel, segun por ella parescia, su thenor dela qual sacada a la letra dize desta manera:

El Rey—Nuestro governador dela provincia de yucatan, sabed que para tomar las verdaderas alturas delos pueblos despañoles desa provincia y averiguar con precision la longitud y distancia que ay destos rreynos a ellos, que hasta agora no esta hecha como conbiene para situarlos en las descripciones y cartas de geographia en su verdadera graduacion, y para corregir las navegaciones y distancias ytinerarias y para otros efectos conbinientes a nuestro servicio, es nescesario que se observen las cantidades delas sombras y el tiempo y ora de un eclipse dela luna que ha de a haber por el mes de Jullio del año que biene de ochenta y uno por la horden y forma contenida en las ynstrucciones yn-

presas que para ello se os enbian, y asi os mandamos que tengais particular cuydado de enbiar a tienpo conbiniente una delas dichas ynstruciones a cada uno delos pueblos de españoles dela jurisdiccion desa provincia, ordenando apretadamente alas Justicias dellos que hagan y cunplan lo en ella contenido, y para que no pueda haber descuydo se lo tornareys a aperzebir y acordar cerca del dicho mes de jullio, y mandareys que se haga la dicha observacion en esa provincia por la forma dela ynstrucion, y las rrelaciones y papeles que dello resultaren las enviareys con brevedad por dos dias y a buen recaudo, como en la dicha ynstrucion se os hordena, y asi mysmo hareys poner luego en execucion, si ya no lo huviesedes hecho, lo que toca a la discripcion desa provincia, conforme alas ynstruciones ynpressas que para ello se os enviaron, y reconocer todos los papeles y escripturas tocantes al gobierno desa provincia, y rrecoger los demas que juzgaredes ser a proposito para la historia de lo subcedido en esa provincia, enviando originalmente los que se pudieren aver, y copia o relacion delos otros, conforme ala horden que se os dio para ello, y avisarnos eys delo que en todo se hiciere, entendiendo en ello con mucho cuydado, solicitud y diligencia como en cosa de nuestro servicio | Fecha en Talaueruela a veynte de mayo de mill e quinientos e ochenta años, yo el rrey, por mandado de su magestad, *antonio de herasso*.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este dicho treslado dela dicha cedula rreal, original de su magestad, por mi, jeronimo de castro, escrivano rreal publico y del numero y concejo desta cibdad, por su magestad, estando en la dicha cibdad, a quatro dias del mes de henero de mill e quinientos e ochenta e un años, siendo testigos a lo ver sacar, Diego hordóñez, felipe manrrique e Gonçalo Rodriguez, vezinos y estantes en esta cibdad—En fe de lo qual fize mi signo en testimonio de verdad—Hay un signo—*geronimo de castro*, escrivano de su magestad—(Hay una rúbrica.)

En la ciudad de Merida, provincia de yucatan, yndias del mar oceano, a quatro dias del mes de henero de mill e quinientos y ochenta y un años, el muy illustre señor don guillen delas casas, governador y capitán general por su magestad en estas provincias y su governacion, dixo que por quanto al tienpo que a su merced vino la cedula real de su magestad, arriba contenida, y abia entregado y mandado entregar a los cabildos y vezinos encomenderos de estas provincias las ynstruciones y memorias de que en ella se haze mynzion, para que cada uno en particular hiziese y cunpliese lo que por ellas su magestad les manda para la discripcion delas yndias y lo demas que la dicha cedula real contiene, y porque para enviarlas ante su magestad con los paresceres que cada uno oviere dado y diere, conviene se junten para que vayan

1581

en la flota queste presente año a de partir para la Nueva-España para los reynos de Castilla, mandaba e mando se trayga ante su merced lo abtuado, en razon delas instrucciones que se entregaron al cabildo desta cibdad e vezincs encomenderos della, para sobre ello probeher y conforme a la voluntad de su magestad, y asi lo proveyo e mando—*don guillen de las casas*—(Hay una rúbrica.)—Pas oante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad.

En la dicha cibdad de merida de yucatan, en el dicho dia, mes e año sobre dicho, fue notificado lo suso dicho al scrivano del cabildo dela dicha cibdad, en cuyo poder estan los dichos abtos, el qual, en cumplimiento delo mandado por el señor governador, luego los exsibio, que son del thenor siguiente:

En la ciudad de merida, provincias e governacion de yucatan, yndias del mar oceano, biernes treze dias del mes de hebrero de mill e quinientos e setenta e nueve años, ante el illustre cabildo, justicia e regimiento, estando en su ayuntamiento, segun que lo an de usso y costumbre de se ayuntar para probeher las cosas del servicio de Dios nuestro señor y de su magestad, y bien dela rrepublica, conbiene a saber los señores melchior pacheco e don joan de montejo, alcaldes-hordinarios, e francisco pacheco francisco tamayo pacheco, joan de aguilar, alonso Rossado, martin sanchez, hernando

muñoz çapata, martin de palomar, rregidores, por ante mi, jeronimo de castro, escrivano real del numero e concejo dela dicha ciudad por su magestad, parescio presente fernando decastro polanco, escrivano mayor dela governacion destas provincias, e dixo que por mandado del muy illustre señor don Guillen delas casas, governador e capitán general por su magestad en las dichas provincias e su governacion, presentava e presento una ynstrucion y memoria delas Relaciones que se han de hazer para la discripcion de las yndias, que su magestad manda hazer para el buen gobierno y ennoblecimiento dellas, cuyo tenor dela dicha ynstrucion e memoria, que estava escripta de molde en papel, dize desta manera:

*Aqui la ynstrucion (1).*

Dela qual dicha ynstrucion hazia presentacion para que los señores del cabildo la vean, guarden e cunplan como su magestad lo manda, esto en lo a ellos tocante, y asi mysmo hizo presentacion de otras cinquenta ynstruciones para que por su horden se acudan y entreguen a los encomenderos que hay en esta ciudad, dando a cada encomendero una ynstrucion para cada pueblo que tubiere en enco-

(1) En el original se inserta en este lugar la *Instrucción y Memoria* de cinquenta preguntas á que habian de ajustarse las descripciones de los poblados. Creyendo que se procura mayor claridad y se facilita la consulta, la hemos puesto separada al fin del testimonio.

mienda, e por los dichos señores del cabildo vista la dicha ynstrucion e memoria, e lo que por ella su magestad manda, y el dicho señor governador en su nombre, dixeron que estan prestos delo guarda e cumplir segun y como su magestad lo manda, y en su cumplimiento haran lo que deven y son obligados, e para que se entreguen las dichas ynstruciones cometieron el entrego dellas a mi el dicho escrivano, a quien mandaron que con toda diligencia entregue las dichas ynstruciones a los dichos encomenderos conforme a lo suso dicho, asentando por memoria el dia que se entregan e a quien e quantas, poniendo los nonbres delos pueblos delos dichos encomenderos, los quales firmen el rescibo delas dichas ynstruciones para que se sepa y entienda que las an de guardar e cunplir, e cerca dello el dicho señor governador provea lo que mas convenga al Real servicio, y entregadas todas las dichas ynstruciones se trayga razon de todo ello para que se la den al dicho señor governador y sepa como sea cunplido su mandado, e asy lo proveyeron e mandaron y lo firmaron de sus nonbres, presente el dicho fernando de castro polanco, que lo pidio por testimonio para que conste dello; testigos, garcia de morexon e simon de arenas, alguaziles hordinarios desta ciudad—*melchor pacheco*—*juan de aguilar*—*alonso rosado*—*francisco tamayo pacheco*—*martin de palomar*; paso ante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad.

En la dicha ciudad de merida a trece dias del dicho mes de hebrero del dicho año, yo el dicho escrivano publico, en cumplimiento alo a mi mandado en el auto arriba contenido, recebi las dichas cinquenta ynstruciones y memorias y las entregue a los encomenderos desta ciudad de merida en la manera syguienthe:

*melchor pacheco*—Al señor *melchior pacheco*, alcalde hordinario en esta dicha cibdad, encomendero del pueblo de Hocaba y sus sujetos, entregue y el recibio una ynstrucion para el heffeto en ella contenido, aviendole dado razon delo suso dicho, y lo firmo de su nombre en Merida a trece de Hebrero de mill e quinientos y setenta e nueve años.—*melchior pacheco*—Paso ante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad, hay una rubrica.

Don Joan de Montejo—Al señor don Joan de Montejo, alcalde hordinario en la dicha cibdad, encomendero delos pueblos de Concal y sus sujetos y del pueblo de Çilan y del pueblo de Yçatina, abien-dole dado razon delo suso dicho, entregue y el recibio tres ynstruciones, para cada uno delos dichos pueblos la suya, y como dicho es rescibio las dichas tres ynstruciones y memorias para el dicho efeto, y lo firmo de su nonbre en merida a trece de hebrero de mill e quinientos e setenta y nueve años—*don juan de montejo*—Paso ante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad, hay una rubrica.

*francisco tamayo*—A *francisco tamayo pacheco*,

vezino e rregidor desta cibdad, encomendero de los pueblos de Cacalchen Echunchen y axa, que son en terminos desta ciudad, entregue tres ynstruccion-nes y memorias delas de suso para cada pueblo la suya; e aviendole dado razon dello las rrescibio para el dicho efeto, y lo firmo de su nombre en merida á trece de hebrero de mill e quinientos e setenta y nueve años—*francisco tamayo pacheco*—Paso ante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad. —Hay una rúbrica.)

joan de aguilar.—A joan de aguilar, vezino e rregidor destas dicha cibdad, encomendero de los pueblos de Manma y Peto, que son en la provincia de Mani, terminos desta cibdad, entregue y el rrescibio dos ynstruccion-nes y memorias; e aviendole dado razon delo que dicho es, las rrescibio para el dicho efeto para cada pueblo la suya, elo firmo de su nombre en merida a treze de hebrero de mill e quinientos y setenta y nueve años—rrescibiolas alonso de aguilar, su hijo, que aqui lo firma—*alonso de aguilar*—Paso ante mi, *geronimo de castro* escrivano de su magestad.

Alonso Rosado—A Alonso Rosado, vezino e rregidor desta cibdad, encomendero delos pueblos de Ran y Panabachem, que son en la provincia de Mani, aviendole dado razon de lo suso dicho entregue y el rrescibio dos ynstruccion-nes y memorias delas de suso, y las rescibio para el dicho efeto, para cada pueblo la suya, y lo firmo de su nombre

en merida a treze de hebrero de mill e quinientos setenta y nueve años—No rrescibio mas de una ynstruccion, porque dixo que anbos los dichos pueblos estan ynclusos en el dicho pueblo de eçacan y lo firmo segun dicho es—*alonso rosado*—Paso ante mi, *geronimo de castro*, escrivano de su magestad.

martin sanchez—A martin sanchez, vezino e rregidor desta dicha cibdad, encomendero del pueblo de Çicontun, aviendole dado razon delo suso dicho, entregue y el rrescibio una delas dichas ynstruccion-nes, y lo firmo de su nombre en merida a trece de hebrero de mill e quinientos y setenta e nueve años—*martin sanchez*—*geronimo de castro* escrivano de su magestad. (Hay una rúbrica.)

hernando muñoz Çapata—A hernando muñoz Çapata, vezino e rregidor desta dicha cibdad, encomendero del pueblo de Oscuzcas, en la dicha provincia de Mani, entregue y el rrescibio una delas dichas ynstruccion-nes, aviendole dado razon delo suso y la rescibio para el dicho efeto, y lo firmo de su nombre en merida a treze de hebrero de mill e quinientos e setenta e nueve años—*hernando muñoz Çapata*—*geronimo de castro*, escrivano de su magestad. (Hay una rúbrica.)

martin de palomar, por francisco de bracamonte—A martin de palomar, vezino e rregidor desta cibdad, que tiene a cargo los pueblos de Motul e Tecax, dela encomienda de francisco de bracamonte, entregue y el rrescibio dos ynstruccion-nes